

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0685

3 1 AGO, 2015

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículo 2 del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que en la planta de personal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra en vacancia temporal el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos**, el cual por necesidades del servicio se hace necesario proveer, toda vez que mediante Resolución 883 del 17 de diciembre de 2012, la servidora pública titular del mismo, **YALILE ANTONIA SALCEDO ESPINOSA**, se encuentra en encargo en el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24 de la Secretaría General**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

Que el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto 1083 de 2015, establece que: "(...) se produce vacancia temporal cuando quien lo desempeña se encuentra en: (...) 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular (...)".

Que el artículo 2.2.5.3.4. del Decreto 1083 de 2015 señala con respecto a la terminación del encargo que: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada podrá darlos por terminados"

Que respecto del término del encargo en un empleo de carrera, el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015 señala que: "(...) Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004." (...)

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, adelantó el estudio y análisis de todas y cada una de las historias laborales para verificar el cumplimiento de los requisitos para acceder al derecho preferencial de encargo.

Que desde el 04 hasta el 10 de agosto de 2015, esto es por el término de tres (3) días hábiles, tal y como lo dispone la Circular Interna No. 2014IE0011622 del 02 de septiembre de 2014, para conocimiento y formulación de observaciones de los interesados, fue publicado el estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo del empleo **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos**, través de los medios físicos y electrónicos disponibles en el Ministerio.

Que durante el término de la publicación, no se presentaron observaciones al estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo, en el cual se postulaba para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado,** Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos, a la señora ELENA IBARRA AGUILAR.

Que la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio hace constar que la señora, ELENA IBARRA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), titular del empleo de Técnico Administrativo Código 3124, Grado 16, cumple con los requisitos de estudios, conocimientos y habilidades establecidos por el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, contemplados en la Resolución No. 0797 de 2014, quien además obtuvo calificación sobresaliente en la evaluación de desempeño, para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13 de la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que antes de realizar el encargo en el empleo de Profesional Especializado, 2028, Grado de la Subdirección 13, de requiere terminar que Administrativos, se el encargo venido ha desempeñando la señora ELENA IBARRA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, efectuado mediante Resolución No. 0799 del 20 de noviembre de 2012.

Que la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 92715 del 23 de febrero de 2015, que ampara el encargo para la vigencia 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo de un empleo"

RESUELVE:

Artículo 1.- Terminar el encargo realizado en el empleo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 18, de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a la funcionaria, ELENA IBARRA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), efectuado mediante Resolución No. 0799 del 20 de noviembre de 2012.

Artículo 2.- Encargar a la servidora pública ELENA IBARRA AGUILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.050.522 de Cúcuta (Norte de Santander), en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de la Subdirección de Servicios Administrativos, empleo de carrera administrativa, de la planta global del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por el término de duración del encargo de la titular del empleo, YALILE ANTONIA SALCEDO ESPINOSA.

Artículo 3.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

3 1 AGO. 2015

LUIS FELIPÉ HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria Rivera P. - Profesional Especializado GTH.

Revisó: Gloria Victoria River

Aprobó: Armando Gómez Rayo- Secretario General